



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio veintitrés de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 008-2009-00684- 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud de ADICIÓN al auto de fecha 28 de abril de 2023 visto a fl. 458 del presente cuaderno que presenta el apoderado del opositor, respecto de la aplicación por analogía del art. 323 inciso segundo del C.G.P. en tanto que la providencia que definió la oposición se equipara a una sentencia, para que se ordene que hasta tanto se resuelva el recurso de apelación concedido, no se lleve a cabo la entrega de los inmuebles involucrados.

A la solicitud anterior el apoderado de la actora manifestó su oposición a fl. 466 advirtiendo lo improcedente de la analogía y la injurídica petición de cambiar el efecto en que se debe conceder el recurso de apelación si se tiene en cuenta el inciso 5º numeral 3º del art. 323 del C.G.P. por lo que no existe disposición especial que señale un efecto diferente al que se concedió la alzada.

Para resolver, se advierte de entrada lo impróspero de la petición de adición, pues lo que realmente se pretende es que se conceda el recurso de apelación en un efecto en el que el legislador no ha previsto.

Nótese como, el auto que resuelve la oposición no se equipara a una sentencia, pues en primer lugar, la parte resolutive no se profirió bajo la fórmula a la que refiere el art. 280 del C.G.P., como tampoco consagra la norma Procesal Civil vigente, un tratamiento distinto para conceder la alzada cuando se define la oposición, por lo que la adición pretendida no deja de ser una mera interpretación del querer del opositor vencido para que se le conceda el recurso en un efecto que no corresponde, y suspender la entrega de los inmuebles.

Así las cosas, se NIEGA la ADICIÓN a la providencia calendada del 28 de abril de 2023 vista a fl. 458, como quiera que, a pesar de la solicitud, el juzgado sí se pronunció sobre el efecto en que debía concederse la alzada interpuesta.

NOTIFÍQUESE, (5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 31 fijado hoy 26 DE JUNIO 2023 a la
hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio veintitrés de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 **008-2009-00684- 00**

Por secretaría, remítase a los apoderados de parte, el link de acceso al presente asunto, y téngase en cuenta que por auto de ésta misma fecha se resolvió la petición de adición a la providencia del 28 de abril del año en curso vista a fl. 458.

Lo anterior para efectos del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE, (5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **26 DE JUNIO 2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

510



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio veintitrés de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 **008-2009-00684- 00**

El despacho tiene por agregada a los autos la manifestación del Procurador 7 Judicial Civol IICESAR AUGUSTO SOLANILLA CHAVARRO, vista a fl. 478 a 480 que propende porque el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, revoque la providencia del 28 de marzo de 2023 proferida por éste despacho.

Lo anterior para efectos de su digitalización y envío al Superior de todo lo actuado al despacho comisorio No. 893 del 24 de julio de 2018, conforme se ordenó, lo que por supuesto incluye toda la prueba documental que se aportó ante el comisionado, los CD de la diligencia, y todo lo actuado ante el presente Juzgado con ocasión de la oposición y su definición.

NOTIFÍQUESE, (5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **26 DE JUNIO 2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio veintitrés de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 **008-2009-00684- 00**

Para resolver el escrito a fl. 496, se **reconoce** a la abogada MARINSON DEL ROSARIO CHAPARRO SUÁREZ marinsonchaparro@gmail.com como apoderada sustituta del abogado Carlos Esteban Jaramillo Schloss, abogado del opositor, en los términos y para los efectos del poder visto a fl. 496.

En consecuencia, las solicitudes de la apoderada sustituta vista a fl. 486 a 493 se resuelven con autos de ésta misma fecha, por lo que copia de todo lo actuado con relación al despacho comisorio 893 se remitirá conforme lo ordenado

NOTIFÍQUESE, (5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31**, fijado hoy **26 DE JUNIO 2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio veintitrés de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 **008-2009-00684- 00**

Por secretaría adviértase que, **solo con fecha del 13 de junio de 2023 ingresó el presente proceso para resolver** una solicitud de adición al auto que concedió la apelación, por lo que fue prematuro el envío de copias para surtir la alzada a que hace alusión el informe a fl. 460, 502 y 503 del presente cuaderno.

En consecuencia, por secretaría ríndase informe del porqué se dio cumplimiento el 11 de mayo de 2023, de una providencia a la que, notificada por estado del 02 de mayo de 2023, se solicitó adición el 04 del mismo mes y año.

CÚMPLASE, (5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ